Número 228 - Martes, 26 de noviembre de 2019

página 59

# 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Los Ángeles.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Los Ángeles, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28 de octubre de 2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos:

- 1. Se modifica el apartado 4 del artículo 18 (Delegación y Apoderamientos): Se sustituye el poder otorgado a la Superiora de la Comunidad de la Presentación de María de Fuente Obejuna, por el poder al Director/a de la Residencia para la dirección, gestión y administración de la vida ordinaria de la Fundación, siempre bajo la supervisión del Patronato.
- 2. Se modifica el apartado 4 del artículo 19 (Reuniones del Patronato y convocatoria): Se sustituye la convocatoria a las reuniones del Patronato de la Superiora, al ser apoderada general de la Fundación, por la convocatoria al Director/a de la Residencia, con voz pero sin voto, para dar cuenta de la gestión y administración de la Fundación.
- 3. Se suprime el párrafo segundo del punto 3 del artículo 27 (Financiación): En este párrafo se establecía que para la disposición de los fondos de la cuenta de la Fundación, era necesaria únicamente la firma de la Superiora de la Comunidad de la Presentación de María, en su condición de Apoderada General de la Fundación.
- 4. Se modifica el artículo 31 (Organización interna): Será el Patronato quien tenga capacidad de modificar o redactar un Reglamento de Régimen Interior, que sustituya o modifique el actual.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 2 de agosto de 2019, ante la Notario doña María Ana Querejeta Roca, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 235 de su protocolo, y escritura pública de subsanación, otorgada el 15 de octubre de 2019 ante la Notario doña Rosa María Gallardo Gálvez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 169 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 25 de julio de 2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.





## Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 228 - Martes, 26 de noviembre de 2019

página 60

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 28 de octubre de 2019 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de los estatutos de la Fundación Los Ángeles, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 2 de agosto de 2019, ante la Notario doña María Ana Querejeta Roca, registrada con el número 235 de su protocolo, y escritura pública de subsanación otorgada el 15 de octubre de 2019, ante la Notario doña Rosa María Gallardo Gálvez, registrada con el número 169 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.



